

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de
dos mil veintiuno (2021).

Ref: Verbal de María Teresa Sepúlveda
Castellanos c/. Oscar Yesid Barón
Rodríguez. Exp. 25899-31-10-002-2018-
00104-03.

A propósito del memorial que antecede, no encuentra la Sala que en realidad el pronunciamiento de 8 de octubre pasado resulte omiso en ese aspecto, pues nótese cómo lo que estaba resolviéndose allí era si la decisión que accedió a la solicitud probatoria del demandado debía mantenerse o no, que no solventar de una vez lo atinente a la contradicción de esa prueba como tal; con todo, en aras de garantizar los principios de economía procesal y de celeridad, y por el influjo que para la decisión que ha de adoptarse dentro del presente asunto tienen, estima el Tribunal que los documentos aportados por la demandante deben hacer parte del caudal demostrativo, razón por la que, en uso de las facultades oficiosas que en materia probatoria le confieren los artículos 169 y 170 del código general del proceso, ordena incorporarlos para los efectos probatorios que ellos puedan tener.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

German Octavio Rodriguez Velasquez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e808bc6665c40b0dc19cee3249e3161af74806efefac7999a22c8f3e6beee3d1**

Documento generado en 26/11/2021 03:39:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>